

ADDENDUM 1**COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO**

(derivados del ScC-SC8)

MINERÍA EN FONDOS MARINOS

UNEP/CMS/COP15/Doc.25.2.3

RECOMENDACIONES A LA COP15

El Consejo Científico recomienda:

- tomar nota del informe que figura en el Anexo 1;
- aprobar las recomendaciones que se enumeran a continuación; y
- aprobar los proyectos de Decisión con las modificaciones propuestas que se indican a continuación.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

El Comité del Período de Sesiones consideró útil el informe *Impacts of Deep-sea Mining on Migratory Species: Review and Knowledge Gaps* (Impactos de la minería submarina en las especies migratorias: examen y lagunas de conocimiento) (Anexo 1) y señaló que el consultor había realizado una labor exhaustiva en su examen. Coincidió en que se trata de una amenaza emergente para las especies migratorias y en que continuamente se publican nuevos conocimientos científicos, lo que convierte a este asunto en una cuestión de rápida evolución.

La consejera designada por la COP para los peces marinos señaló que el contenido de este documento y sus conclusiones se alinean estrechamente con nuevos resultados publicados en una publicación científica revisada por pares muy reciente (Judah et al. 2025) sobre la vulnerabilidad de tiburones, rayas y quimeras a la minería en aguas profundas. Este análisis reciente identificó al menos 30 especies de tiburones, rayas y quimeras que se superponen con zonas propuestas para la minería en aguas profundas, casi dos tercios de las cuales ya están amenazadas de extinción, y puso de relieve los riesgos derivados tanto de la perturbación bentónica, que incluye áreas de cría y de puesta de huevos, como de los impactos de las plumas de descarga en la columna de agua, que pueden afectar a especies incluidas en la CMS y en el MdE sobre tiburones. Estos resultados refuerzan la conclusión del documento de la CMS de que la minería en aguas profundas plantea riesgos emergentes para las especies migratorias y de que persisten importantes lagunas de conocimiento. La consejera coincidió con el énfasis puesto en la precaución, la recopilación de datos y la necesidad de un enfoque precautorio.

El consejero designado por la COP para la contaminación marina destacó el enfoque precautorio recogido en la página 1 del informe: «Dadas las lagunas actuales en la comprensión científica de cómo la minería en aguas profundas puede afectar a las especies migratorias, es esencial un enfoque precautorio. En ausencia de conocimientos exhaustivos, la precaución garantiza que se priorice la integridad ambiental, protegiendo a las especies cuyos ciclos vitales y hábitats siguen siendo solo parcialmente conocidos». El consejero sugirió que se animara al consultor a publicar el documento.

Un miembro del Comité del Período de Sesiones, si bien acogió con satisfacción el informe, consideró que sería valioso que la CSE llevara a cabo una revisión por pares. La Secretaría

señaló que ya se había realizado una revisión por pares por expertos competentes (enumerados en el Anexo 1). Dado que se trataba ya de un documento de la COP, el informe en sí no estaría abierto a ediciones, pero el Consejo Científico podía formular observaciones al respecto.

Varios observadores (OceanCare, WWF, DSCC, WCS) consideraron que las recomendaciones relativas a las acciones de mitigación (incluidas en el Anexo 2) eran prematuras y no estaban alineadas con la Resolución 14.6. Señalaron que, si bien el informe de expertos contiene numerosos elementos constructivos, la mitigación solo es significativa cuando los riesgos se comprenden y son gestionables, pero que el panorama científico actual demuestra claramente que estamos lejos de ese punto. Formular recomendaciones de mitigación que no tengan en cuenta, ni puedan tener en cuenta, el conjunto completo de riesgos potenciales para las especies migratorias sería prematuro.

COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUIDAS POSIBLES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO

Se propone que el texto siguiente sustituya al texto de recomendaciones del Anexo 2 (páginas 6-7 del documento):

1. Se insta a las Partes a no participar en actividades de explotación de minerales del fondo marino ni a apoyarlas hasta que se disponga de información científica suficiente y sólida que garantice que dichas actividades no causen efectos perjudiciales a las especies migratorias, sus presas y sus ecosistemas.
2. Las Partes en la CMS deben velar por que todas las decisiones relativas a la minería en aguas profundas sean coherentes con sus obligaciones en el marco de la CMS1 de conservar las especies migratorias en toda su área de distribución y de prevenir actividades que puedan afectar a su estado de conservación.
3. Las Partes en la CMS deben facilitar nuevas investigaciones sobre mamíferos marinos, aves marinas, tortugas marinas, tiburones y rayas, peces óseos y otras especies migratorias, con el fin de comprender mejor cómo la presencia de buques mineros afecta a la migración y al comportamiento de los animales.

Se proponen las siguientes enmiendas en el proyecto de Decisión 15.AA (página 8 del documento):

Se insta a las Partes a:

- a) ~~aplicar tomar nota de las recomendaciones contenidas en Impactos de la minería de fondos marinos sobre las especies migratorias: Revisión y lagunas en el conocimiento, que se en Anexo de UNEP/CMS/COP15/Doc.25.2.3 pero aplicar las recomendaciones del Consejo Científico mencionadas anteriormente; y;~~
- b) difundir Impactos de la minería en fondos marinos sobre las especies migratorias: Revisión y lagunas en el conocimiento a todos los departamentos nacionales encargados de tomar decisiones sobre la minería en fondos marinos. ~~y fomentar la aplicación de las recomendaciones; e~~
- c) ~~informar a la Conferencia de las Partes en su 16.^a reunión acerca de los avances realizados en la aplicación de las presentes Decisiones.~~

¹ Incluidos el artículo II (1) y el artículo III (4) de la CMS, UNEP/CMS/Resolución 14.6 *Actividades de explotación de minerales de los fondos marinos y especies migratorias*, UNEP/CMS/Resolución 14.16 *Conectividad ecológica*, UNEP/CMS/Resolución 12.21 (Rev.COP14) *Cambio climático y especies migratorias*

Se proponen las siguientes enmiendas a los proyectos de Decisión 15.BB (página 8 del documento):

Se solicita al Consejo Científico que, en función de la disponibilidad de recursos, ~~elabore~~ colaborar con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM) para compartir conocimientos especializados y contribuir al desarrollo de las directrices sobre EIA que puedan ser necesarias, que están siendo desarrolladas por la EIA y que garantice que tenga en cuenta los impactos de las actividades de explotación de minerales en fondos marinos sobre las especies migratorias, sus presas y sus ecosistemas.